MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN
AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430
Tel/ Fax: 03436-498035/ 498046
C.P. 3162 ARANGUREN ENTRE RIOS

MUNICIPALIDAD ENTRE RIOS 78 ARANGUREN

VISTO: 506/03

La ordenanza 504/02;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se produce la actualización de diferentes servicios prestados por el municipio en función del incremento de los insumos;

Que en su artículo Artículo Segundo, se establece los valores de la Contribución por mejoras y derechos y se determina en el inciso c) como monto a abonar al municipio por el derecho de Conexión domiciliario a la red cloacal el equivalente al precio corriente en pesos equivalente a sesenta litros de gasoil;

Que si bien es razonable la actualización a favor del municipio dicho monto es excesivo para los frentistas deseen conectar por ese servicio;

Que es menester plantear un precio equitativo y accesible que permita acceder al servicio a los frentistas;

Que por ello es razonable plantear el valor anterior al incremento establecido por dicha ordenanza;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo Primero: Derogase el inciso c) del art. 2do. de la ordenanza

Artículo Segundo: El derechos de Conexión domiciliario a red cloacal se establece en el monto equivalente al precio corriente en pesos cuarenta y cinco($ 45).

Artículo Tercero: Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

SALA DE SESIONES, 17 de marzo de 2003.

ZULMA R. ARREDONDO
Secretaria Municipal

ABEL F. LIBRALATO
Intendente Municipal